



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

RG/ACC/395/2014

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EL LIC. ROBERTO LÓPEZ LARA Y LA SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL (SEMADET), BIOL. MARÍA MAGDALENA RUÍZ MEJÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha tres de julio de 2014 LAS PARTES suscribieron un Convenio General de Colaboración Académica con la finalidad de unir esfuerzos para acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan en materia de Desarrollo de proyectos de investigación.

SEGUNDO. En la cláusula cuarta del Convenio General, se indica que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del Convenio General.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA UDEG QUE:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- I.2. Que conforme a lo previsto en el Artículo 5 de su Ley Orgánica, tiene como fines formar y actualizar técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la cultura y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como el desarrollo de la ciencia y tecnología.
- I.3. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III del artículo 6 de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la constitución Federal.

Esta hoja forma parte del convenio general de colaboración académica que celebran el Gobierno del Estado de Jalisco y la Universidad de Guadalajara el primero de agosto de dos mil catorce. -----



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

- I.4 Que el Rector General, es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 de su Ley Orgánica,
- I.5 Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- I.6 Que para efectos de llevar a cabo el presente convenio se designa como responsable operativo del mismo al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades por conducto de su titular.
- I.7 Que señala como domicilio legal el ubicado en el número 976 de la Avenida Juárez, Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

II. DECLARA EL ESTADO QUE:

- II.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación.
- II.2 Según lo dispuesto en los artículos 36, 46, 50 fracciones XVIII, XIX, XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y el artículo 2, 4 fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 veintisiete de febrero de 2013 dos mil trece, el Poder Ejecutivo se confiere a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien lo ejerce exclusivamente, contando con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el Convenio General.
- II.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Gobernador del Estado, como Titular de la Administración Pública del Estado, se encuentra facultado legalmente para suscribir el Convenio General.
- II.4 De conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 2°, 3°, 4° fracciones IV y XIV, 5° fracciones I, II y XII, 8, 13 y 21 fracciones IV, V y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Gobernador del Estado se auxilia por su Secretaría General de Gobierno y por las demás Secretarías que resulten competentes en el ámbito de sus atribuciones, para el estudio, planeación y despacho de los negocios en los diversos ramos de la Administración Pública Estatal.
- II.5 En virtud al objeto del presente convenio específico, es indispensable que la **SEMADET** auxilie al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia de conformidad con lo que establece el artículo 8, 11 fracción I y III, 12 y 21 fracciones IV, V, XXIX y XLIII de la Ley Orgánica del Poder

Esta hoja forma parte del convenio general de colaboración académica que celebran el Gobierno del Estado de Jalisco y la Universidad de Guadalajara el primero de agosto de dos mil catorce. -----



Secretaría de Medio Ambiente,
y Desarrollo Territorial

Ejecutivo del Estado de Jalisco en la celebración del presente Convenio Específico, en virtud de los alcances de los compromisos asumidos entre **LAS PARTES** en el Convenio General de fecha tres de julio de 2014.

- II.6** De conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracciones I, II y IV, 8, 11 fracciones VI y XII, 12 fracción IX y 21 fracciones VI, VII, IX, XII, XV, XVI, XX, XXVII, y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1°, 2 fracción V, 4°, 5° fracción V, 6° fracciones II, X, XIV y XIX, 7°, 9° fracciones VII y VIII, 11, 12, 21, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 39, 40 y 41 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, corresponde a la **SEMADET**, dentro del ámbito de su competencia, auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos en los que tenga injerencia; participar en la elaboración y ejecución de los convenios de colaboración y coordinación celebrados por el Gobierno del Estado con la federación, las entidades federativas y los municipios, o con particulares; promover, apoyar y vigilar la protección, aprovechamiento sustentable, conservación, preservación y restauración de los recursos naturales del Estado; promover, apoyar y vigilar la prevención, control y disminución de la contaminación ambiental de atmósfera, suelo y agua; promover, apoyar y gestionar con la Federación y los Municipios el otorgamiento de incentivos y estímulos para los particulares que contribuyan a la conservación de la biodiversidad, la protección ambiental y el manejo sustentable de los ecosistemas del Estado; promover, apoyar y supervisar la realización de procesos voluntarios de autorregulación y auditorías ambientales; promover, apoyar y gestionar, en coordinación con la dependencia competente, la participación de los sectores económicos en acciones e inversiones que contribuyan a la protección y restauración del ambiente; establecer sistemas de verificación ambiental; en coordinación con los municipios, e instituciones de investigación y educación superior, aplicar los procedimientos administrativos, así como imponer las medidas de seguridad, correctivas y sanciones que procedan para salvaguardar el respeto y cumplimiento de la normativa ambiental; aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de residuos industriales y para la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales; fomentar la realización de auditorías ambientales y supervisar su ejecución; con el apoyo de los gobiernos municipales, celebrar con los gobiernos federal y municipales, así como con los sectores social y privado, todo tipo de instrumentos de coordinación y concertación de acciones para la protección, conservación, restauración y mejoramiento del entorno ambiental, entre otras facultades relacionadas.

- II.7** Para el ejercicio de lo anterior y con fundamento en las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, y Séptima del Convenio General de colaboración académica celebrado con la Universidad de Guadalajara, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial representada en este acto por su titular la Bióloga María Magdalena Ruíz Mejía, quien se encuentra debidamente facultada para la suscripción del presente Instrumento en los términos de los artículos 11 fracciones I, VI y XII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

- II.8** Para los efectos legales del presente Instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Circunvalación Agustín Yáñez 2343, Colonia Moderna, Código Postal 44130, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Esta hoja forma parte del convenio general de colaboración académica que celebran el Gobierno del Estado de Jalisco y la Universidad de Guadalajara el primero de agosto de dos mil catorce. -----



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1 De conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse.
- III.2 Las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
- III.3 Consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"EL ESTADO" encomienda a "LA UNIVERSIDAD", a través del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH) la realización de las dos primeras etapas correspondientes a la Caracterización y Diagnóstico del proyecto relativo a la elaboración del "Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Ixtlahuacán del Río, y "LA UNIVERSIDAD" a través del CUCSH se obliga a realizarlo de conformidad con los alcances establecidos por "EL ESTADO" y que se desglosan en los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, ver **ANEXO 1**.

Los trabajos se recibirán a plena satisfacción de "EL ESTADO", atendiendo para ello los términos y condiciones del presente convenio, al programa de ejecución y presupuesto que como **ANEXO 2** se acompaña al presente, así como acatar las instrucciones que para tal efecto emita "EL ESTADO" a través del Responsable Técnico del Proyecto.

Si "LA UNIVERSIDAD" a través del CUCSH realiza trabajos no contemplados en el presente convenio, sin autorización de "EL ESTADO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

SEGUNDA. MONTO DE LA AYUDA ECONÓMICA.

El monto del presente convenio importa la cantidad de \$646,551.72 (**SEIS CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN, PESOS 72/100 M.N.**), más el 16% (**DIECISEIS POR CIENTO**) del Impuesto al Valor Agregado, que resulta la cantidad de \$103,448.28 (**CIENTO TRES MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.**), dando un total de \$750,000.00 (**SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.**).

Esta hoja forma parte del convenio general de colaboración académica que celebran el Gobierno del Estado de Jalisco y la Universidad de Guadalajara el primero de agosto de dos mil catorce. -----



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El tiempo programado para que "LA UNIVERSIDAD" a través del CUCSH inicie los trabajos objeto de este convenio es a la firma del presente, y el tiempo programado para su conclusión es de cinco meses.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Las partes convienen que la cantidad prevista en la cláusula segunda será cubierta a "LA UNIVERSIDAD" en tres parcialidades, siempre y cuando esté al corriente con los trabajos encomendados, de conformidad con el programa de ejecución y presupuesto que como **ANEXO 2** se acompaña al presenta. Cada una de las tres parcialidades será de por el importe de \$215,517.24 (**DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS 24/100 M.N.**), más el 16% (**DIECISEIS POR CIENTO**) del Impuesto al Valor Agregado, que resulta la cantidad de \$34,482.76 (**TREINTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.**), dando un total por parcialidad de \$250,000.00 (**DOS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.**). Sumando un total de \$750,000.00 (**SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.**).

Los pagos se realizarán a través de depósito en efectivo que se llevará a cabo a través de la cuenta 0445780748 Clabe 012320004457807481 en el Banco BBVA Bancomer, con un lapso máximo de espera de 48 cuarenta y ocho horas siguientes a las fechas previstas para sus depósitos.

Las parcialidades se entregarán conforme a lo establecido en Anexo 2 y al siguiente calendario:

-Primera Parcialidad.- \$250,000.00 del 33.33% en el mes de octubre a contra entrega del Marco Legal y la Agenda Ambiental.

-Segunda Parcialidad.- 250,000.00 del 33.33% en el mes de noviembre a contra entrega de la Caracterización.

-Tercera parcialidad.- \$250,000.00 del 33.33% en el mes de diciembre a contra entrega del Diagnóstico.

QUINTA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Durante el desarrollo de EL PROYECTO, "EL ESTADO", podrá supervisar los trabajos desarrollados y "LA UNIVERSIDAD" a través del CUCSH entregará copias impresas y en archivo electrónico de los avances de EL PROYECTO, siempre que EL ESTADO lo pida para la revisión y visto bueno de los mismos.

Una vez concluidos los trabajos que le fueron encomendados, "LA UNIVERSIDAD" a través del CUCSH comunicará a "EL ESTADO" con 10 (diez) días naturales de anticipación su terminación y ésta verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro del plazo que se pactó expresamente en el presente convenio.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, "EL ESTADO" procederá a su recepción dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de que haya constatado la terminación de los trabajos.

SEXTA. RELACIONES LABORALES.

Esta hoja forma parte del convenio general de colaboración académica que celebran el Gobierno del Estado de Jalisco y la Universidad de Guadalajara el primero de agosto de dos mil catorce. -----



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

"LA UNIVERSIDAD" como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a sacar en paz y a salvo a "EL ESTADO" de cualquier reclamación que con motivo del presente convenio pretendiere su personal.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a no ceder en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados de este convenio.

OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO.

Para la ejecución de las actividades que deriven del objeto del presente convenio específico, LAS PARTES conformarán un Comité Técnico, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar de modo amplio la relación entre las partes involucradas en el desarrollo de las actividades.
2. Vigilar los avances de las actividades, a efecto de sugerir posibles medidas que hagan más eficientes y productivas los resultados de las mismas.
3. Atender y resolver todas las cuestiones que surjan por el desarrollo y ejecución de las actividades que deriven del presente instrumento legal.
4. Las demás que LAS PARTES acuerden.

NOVENA. TITULARIDAD DEL PROYECTO.

La titularidad de los derechos patrimoniales respecto del proyecto que se origine con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento corresponderá a "EL ESTADO", la cual tendrá las facultades relativas a su divulgación, integridad, o colección de este tipo de creaciones, reservándose el derecho de hacer la debida difusión del proyecto, dando el debido reconocimiento por su participación a "LA UNIVERSIDAD" como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete.

Adicionalmente LAS PARTES acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" podrá utilizar los resultados de EL PROYECTO para fines académicos, previa la autorización de "EL ESTADO"

Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información generada a través del proyecto en ejecución, así como la intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para su desarrollo, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Esta hoja forma parte del convenio general de colaboración académica que celebran el Gobierno del Estado de Jalisco y la Universidad de Guadalajara el primero de agosto de dos mil catorce. -----



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

DÉCIMA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Como consecuencia de la relación que se establece por medio del presente instrumento entre EL ESTADO y "LA UNIVERSIDAD" a través del CUCSH, éste último necesita acceder a información de carácter confidencial y a datos de carácter personal incluidos en ficheros titularidad de EL ESTADO, así como a los proporcionados por razón del proyecto por parte de CONACYT, INEGI y en general toda la información proporcionada por parte de EL ESTADO al "LA UNIVERSIDAD" a través del CUCSH, por lo que todos los participantes dentro de "EL PROYECTO" a los que se les haga entrega de información deberán de firmar el Acuerdo de confidencialidad, propiedad intelectual y protección de datos personales para regular las condiciones en las que accederá a la información suministrada por EL ESTADO, necesaria para "EL PROYECTO".

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.

"EL ESTADO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos convenidos, lo cual comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD" inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen.

Cuando se suspendan los trabajos convenidos por causas imputables a "EL ESTADO", ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el convenio, a juicio de "EL ESTADO".

Cuando la suspensión de los trabajos se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, el pago de gastos no recuperables se limitará a:

- a) Los costos de administración del proyecto en cuanto a honorarios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo estrictamente necesario y que tenga una función específica durante la suspensión, y
- b) Pagar los trabajos ejecutados.

Para efectuar el pago de los trabajos ejecutados, "LA UNIVERSIDAD" a través del CUCSH, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar una estimación que justifique su solicitud; dentro de igual plazo, "EL ESTADO" tendrá que resolver sobre la procedencia de la petición.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, llevándose a cabo la recalendarización de los trabajos objeto de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL ESTADO" podrá, bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general para "EL ESTADO", sean de tal manera graves que impidan la conclusión de los trabajos en los términos contratados, debiendo "EL ESTADO" hacerlo del conocimiento de "LA UNIVERSIDAD", inmediatamente después de que ocurran dichas circunstancias.

En dicho caso, "EL ESTADO" pagará a "LA UNIVERSIDAD" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, plenamente

Esta hoja forma parte del convenio general de colaboración académica que celebran el Gobierno del Estado de Jalisco y la Universidad de Guadalajara el primero de agosto de dos mil catorce. -----



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

justificados, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente convenio.

Cuando se imposibilite la continuación de los trabajos por causas ajenas a "LA UNIVERSIDAD", podrá solicitar su suspensión a "EL ESTADO" y ésta resolverá dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud; en caso de negativa, será necesario que "LA UNIVERSIDAD" obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Cuando la terminación anticipada de los trabajos se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, el pago de gastos no recuperables se limitará a:

- a) Los costos de administración del proyecto en cuanto a honorarios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo devengados, y
- b) Pagar los trabajos ejecutados.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Las partes convienen en que "EL ESTADO" podrá rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento por parte de "LA UNIVERSIDAD".

Serán causas de rescisión imputables a "LA UNIVERSIDAD" las que a continuación se señalan:

- a) Si no inicia los trabajos objeto de este convenio en la fecha pactada.
- b) Si suspende injustificadamente los trabajos o se niega a rehacer alguna parte de ellos, que hubiese sido calificada como defectuosa o incompleta por "EL ESTADO".
- c) Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este instrumento o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "EL ESTADO".
- d) Si no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de "EL ESTADO", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- e) Si es declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos fases.
- f) Si no da a "EL ESTADO", las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos y/o documentación.
- g) En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes de "EL ESTADO".

Serán causas de rescisión imputables a "EL ESTADO" las que a continuación se señalan:

- a) Si no cumple con las aportaciones económicas en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento legal.

Esta hoja forma parte del convenio general de colaboración académica que celebran el Gobierno del Estado de Jalisco y la Universidad de Guadalajara el primero de agosto de dos mil catorce. -----



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

b) Si no proporciona a la "UNIVERSIDAD" la información, documentación, facilidades y datos que ésta le solicite, en el tiempo y forma razonables para la ejecución del proyecto correspondiente.

c) En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables o a los compromisos adquiridos con "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Ambas partes convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten respecto a su alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltas agotando todas las medidas conciliatorias respondiendo a los principios de la buena fe, equidad y justicia, tendientes a determinar los derechos y obligaciones que deben prevalecer y poner fin al conflicto.

El Comité Técnico deberá ante todo promover la solución pacífica y buscar alternativas de solución a las circunstancias adversas que se presenten para llevar a cabo el proyecto.

Si una parte considera que la otra ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este convenio, se lo comunicará por escrito y con acuse de recibo, a fin de que exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de 15 (quince) días hábiles. Si transcurrido el plazo, la parte no manifiesta argumentos en su defensa o si después de analizar las razones aducidas la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes declarará la rescisión del convenio y lo comunicará dando sus argumentos a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que determine la procedencia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA UNIVERSIDAD" podrá suspender temporalmente los servicios o bien optar por la terminación anticipada. En este último supuesto, deberá presentar su solicitud a "EL ESTADO", inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que "LA UNIVERSIDAD" obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

En el supuesto de que se autorice la suspensión temporal, deberán establecerse mediante convenio las modificaciones correspondientes al programa de trabajo aprobado y las medidas que deban implementarse para resguardar los trabajos. Asimismo, en dicho convenio, se deberá reconocer el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el convenio.

DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, a todas y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran, así como a lo previsto por la Normatividad vigente que establece el Código Civil Federal.

Esta hoja forma parte del convenio general de colaboración académica que celebran el Gobierno del Estado de Jalisco y la Universidad de Guadalajara el primero de agosto de dos mil catorce. -----



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias.

En caso de que no se llegue a una conciliación en los términos del párrafo anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del fuero federal de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que ambas partes, renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En Guadalajara, Jalisco, a los 01 días del mes de agosto del 2014, y enteradas de sus alcances y efectos, LAS PARTES firman en dos originales el presente instrumento jurídico, uno para cada una de ellas.

POR LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA

[Signature]

MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO
PADILLA

RECTOR GENERAL

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
JALISCO

[Signature]
LIC. ROBERTO LÓPEZ LARA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

[Signature]
BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO TERRITORIAL

TESTIGOS

[Signature]
DR. HÉCTOR RAÚL SOLÍS GADEA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS SOCIALES Y
HUMANIDADES

[Signature]
DR. RODOLFO MONTAÑO SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL